


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD




RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD


Nº 920 -2024- GRA/GRS/GR-DESP


 VISTO El Expediente N°4467716 con N° de Documento 7184022 que contiene el Oficio N°1847 - 2024-GRA-GRSA/GRS-DESP, de fecha 17 de julio 2024, por lo que se dispone la conformación del Comité Regional de Prevención y Control de la Anemia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, prescribe. (...) El Estado determina la Política Nacional de Salud, El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud (...);

Que, el Numeral II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, modificado por Ley N°29737, dispone (...) La protección de la Salud es de interés público por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla (...)

 Que, la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, las de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud en la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;

 Que, con Resolución Ministerial 249-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, en cuyo objetivo General: contribuir a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición infantil -DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial 747-2018-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 081-MINSA/2018DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las pautas para optimizar el acceso a las prestaciones para la reducción, prevención y control de la anemia infantil en establecimiento de salud que tiene como objetivo Establecer las disposiciones que permitan mejorar las prestaciones que contribuyen a la reducción prevención y control de la anemia en los niños menores de 60 meses en los establecimientos de salud;

Que, con Decreto Supremo N°068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia que tiene como objetivo prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el territorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2024 -SA se aprobó el Pla Multisectorial para la prevención y reducción de la anemia materno infantil en el Perú periodo 2024-2030 con el objetivo de reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses y gestantes;

Que de acuerdo con el Informe N° 097-2024-GRA-GRS/GR-DESP-ESANS la creación del Comité Regional de Prevención y Control de la Anemia es una necesidad imperativa para nuestra región. Su implementación permitirá una respuesta mas efectiva y coordinada frente a la anemia, mejorando así la salud y el bienestar de nuestra población, con la finalidad de trabajar juntos en la erradicación de la anemia en nuestra Región.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26482, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 251-2019-MINSA, Resolución Ministerial N° 653-2021-MINSA, Resolución Ministerial N° 031-2022/MINSA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 Ley N° 27783 Ley de bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Organiza del Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N°508-2023-Arequipa que aprueba el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional y con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GRA/GR y;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. – CONFORMAR el Comité Técnico Regional de Prevención y Control de la Anemia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, integrado por los siguientes funcionarios y servidores de salud.

- Director (a) Ejecutivo (a) de Salud de las Personas – Preside
- Coordinadora Regional de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición-Secretaria
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- Dirección Ejecutiva de Saneamiento Ambiental
- Dirección de Estadística e Informática
- Coordinador de la Etapa de Vida Niña y Niño
- Coordinadora Regional Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva
- Coordinador Regional de Gestión de la Calidad
- Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Adolescente

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 920 -2024- GRA/GRS/GR-DESP

-3-

ARTICULO 2.- Los citados profesionales cumplirán las siguientes funciones en base a los documentos técnicos emitidos por el ente rector y se adecuan a las disposiciones de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a fin de dar cumplimiento:

- Elaborar y difundir de manera conjunta el plan regional de anemia
- Socializar el plan de anemia a nivel multisectorial para su incorporación con los sectores involucrados
- Monitorear, supervisar y evaluar los resultados de los indicadores del plan multisectorial de anemia.
- Desarrollar reuniones técnicas de mejoramiento continuo del proceso de atención
- Otras orientadas a posibilitar resultados positivos en el marco del plan multisectorial de anemia.

ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la presente resolución dentro del termino de Ley bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución en el Portal Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Cinco días del mes de AGOSTO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ARR/MEFC



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 46718 - RNE 46139